

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPANIA METCO MERCANTIL TECNICA CORDOVA C. LTDA.- SOCIOS FUNDADORES : ING.- RAFAEL CORDOVA ; CROMWELL CORDOVA CARVAJAL Y AMERICA CARVAJAL DE CORDOVA .- CAPITAL SOCIAL :- S/.100.000,00 .-

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen los señores : INGENIERO RAFAEL CORDOVA, casado ; CROMWELL CORDOVA CARVAJAL, casado ; y los cónyuges OCTAVIO CORDOVA RIOS y su mujer señora AMERICA CARVAJAL DE CORDOVA ; - cada uno, por sus propios derechos.- Los comparecientes me declaran ser ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad los dos primero y en Guayaquil los dos últimos,- encontrándose ocasionalmente en esta capital.- Todos son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe ; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, que a celebrarse proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente :- SEÑOR NOTARIO.- En



1 su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una-
2 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
3 que los señores : Ingeniero Diplomado Rafael L. Córdo-
4 va, señor Cromwell Córdova Carvajal y la señora Amé-
5 rica Carvajal de Córdova, debidamente autorizada por su-
6 esposo el Ingeniero Octavio Córdova Ríos, todos de na-
7 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito los dos
8 primeros y en Guayaquil los dos últimos, respectivamente,
9 así mismo, todos casados, convienen en celebrar para que
10 se rija por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y -
11 los presentes Estatutos :- ESTATUTOS DE METCO MERCANTIL-
12 TECNICA CORDOVA COMPAÑIA LIMITADA .- C A P I T U L O
13 P R I M E R O .- DENOMINACION SOCIAL .- A r t í c u -
14 l o P r i m e r o .- Los comparecientes declaran su volun-
15 tad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
16 METCO/MERCANTIL TECNICA CORDOVA C. LPDA.- C A P I T U
17 L O S E G U N D O .- DOMICILIO .- A r t í c u l o S e
18 g u n d o .- El domicilio principal de la sociedad será-
19 la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, ofici-
20 nas o agencias, en otros lugares del país o en el exte-
21 rior .- C A P I T U L O T E R C E R O .- D U
22 RACION .- A r t í c u l o T e r c e r o .- El plazo de
23 duración de la sociedad será de veinte (20) años, conta-
24 dos desde la fecha de inscripción de la presente escritu-
25 ra en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser am-
26 pliado por decisión de la Junta General y la Sociedad po-
27 drá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de-
28 conformidad con lo que se determina sobre esta materia-

1 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos .- C A P I

2 T U L O C U A R T O .- OBJETO .- A r t í c u --

3 L O C u a r t o .- La Compañía operará en el campo de -

4 las representaciones e importaciones de : maquinarias y

5 repuestos para la industria de la construcción vial, agríco

6 la, textil, artículos promocionales, materia prima para la

7 industria textil, al igual que realizará producción y ex

8 portación de artesanías, artículos de cerámicas, tejidos,

9 productos agroindustriales, envasados y enlatados .- Se

10 dedicará también en general a toda clase de operaciones-

11 bursátiles y de correduría, a comisión y consignación, a

12 la compra - venta y arrendamiento de bienes raíces.- Pa-

13 ra el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá ce

14 lebrar toda clase de actos y contratos permitidos por --

15 las leyes ecuatorianas .- C A P I T U L O - - -

16 Q U I N T O .- CAPITAL SOCIAL .- A r t í c u l o --

17 Q u i n t o .- El Capital Social de la Compañía es de CIEN

18 MIL SUCRES (S/.100.000,00), que ha sido aportado en la-

19 siguiente forma :- -----

20 SOCIOS	Nº DE PARTICI.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN EFEC.	CAP. POR PAGARSE.
21 Cromwell Córdova C.	49	S/49.000,00	S/24.500,00	S/24.500,00
22 Rafael L. Córdova	40	40.000,00	20.000,00	20.000,00
23 América Carvajal de C.11		11.000,00	5.500,00	5.500,00
24 T O T A L E S :	100	S/100.000,00	S/50.000,00	S/50.000,00

25 El Capital Social se divide en cien partes sociales igua -

26 les e indivisibles de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada -

27 una .- A r t í c u l o S e x t o .- El capital social in

28 dicado en el Artículo anterior se encuentra suscrito y paga

1 do en la forma como se indica en el cuadro ; y, con dinero-
2 en efectivo se ha depositado en la Cuenta de Integración -
3 de Capital, comprometiéndose los socios, Ingeniero Diplo-
4 mado~~ee~~ Rafael L. Córdova, Cromwell Córdova Carvajal y la
5 señora América Carvajal de Córdova a pagar la parte no
6 integrada del capital suscrito, esto es la suma de CINCUEN
7 TA MIL SUCRES (S/.50.000,00) en el plazo de un año conta
8 do a partir de la constitución de la Sociedad .- A r t í -
9 c u l o S é p t i m o .- La Compañía entregará a cada-
10 socio el respectivo certificado de aportación, en el que -
11 se hará constar su carácter de no negociable y el núme
12 ro de participaciones que le corresponden ; y, llevará -
13 las firmas del Presidente y del Gerente .- A r t í -
14 c u l o O c t a v o .- La participación de cada socio es
15 transmisible por herencia .- Si los herederos fueren varios,
16 estarán representados en la Compañía por la persona que de
17 signaren .- A r t í c u l o N o v e n o .- Para que los-
18 socios cedan sus participaciones sociales, será necesario-
19 el consentimiento unánime del capital social ; y esta ce -
20 sión se hará observando el mandato del Artículo ciento quin
21 de de la Ley de Compañías, en primera convocatoria .- A r
22 t í c u l o D é c i m o .- La cesión de las participacio
23 nes se hará constar en los libros de la Compañía .- A r -
24 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- La Compañía
25 formará un fondo de reserva, en efectivo, por lo menos igual
26 al veinticinco por ciento (25%) del capital social ; y -
27 anualmente la Compañía destinará de las utilidades líqui
28 das y realizadas el cinco por ciento (5%) para este obje

1 to .- Artículo Décimo Segundo .- De
 2 acordarse el aumento de capital, los socios tendrán -
 3 preferencia para suscribirlo, en proporción a sus par-
 4 ticipaciones sociales .- Artículo Décimo -
 5 Tercero .- El ejercicio económico de la Compañía-
 6 comienza el primero de Enero y termina el treinta y -
 7 uno de Diciembre de cada año .- C A P I T U L O -
 8 S E X T O .- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION .- Artí-
 9 culo Décimo Cuarto .- El gobierno de-
 10 la Compañía será ejercida por la Junta General y ad-
 11 ministrada por el Presidente y por el Gerente .- A)-
 12 DE LA JUNTA GENERAL .- Artículo - Décimo -
 13 Quinto .- La Junta General de socios legalmente -
 14 convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Compa-
 15 ñía .- La Junta General no podrá considerarse válida-
 16 mente constituida para deliberar, en primera convocato-
 17 ria, si los concurrentes a ella no representan más de la
 18 mitad del capital social .- La Junta General se reunirá-
 19 en segunda convocatoria, con el número de socios pre-
 20 sentes, debiendo expresarse así en la referida convoca-
 21 toria .- Artículo Décimo Sexto .- La
 22 Junta General de los socios tomará sus resoluciones -
 23 por mayoría de votos, siempre que tal mayoría repre-
 24 sente, por lo menos más de la mitad del capital social
 25 concurrente ; en segunda convocatoria se tomarán las de-
 26 cisiones por simple mayoría de votos, cualquiera que fue
 27 re el capital social representado, resoluciones que/serán/
 28 obligatorias para todos los socios, aún para los no concu-

1 rrentes .- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .-

2 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; las
3 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
4 de los tres meses posteriores al de la finalización del e-
5 jercicio económico de la Compañía y las extraordinarias en
6 cualquier época en que fueren convocadas .- En las Juntas-
7 Generales sólo podrán tratarse de los asuntos puntualizados
8 en la convocatoria, bajo sanción de nulidad .- A r t í c u

* 9 l o D é c i m o O c t a v o .- La Junta General estará
10 presidida por el Presidente y a falta de éste por la perso
* 11 na elegida en cada caso por la propia Junta o reunión .- Se
12 rá Secretario de la Junta General el Gerente .- A r t í c u

13 l o D é c i m o N o v e n o .- Son atribuciones de la
14 Junta General :- a) Designar y remover al Presidente y
15 al Gerente ; b) Aprobar las cuentas y los balances presen
16 tados por el Gerente ; c) Resolver acerca de la forma
* 17 del reparto de las utilidades ; d) Resolver acerca de la
18 amortización de las partes sociales ; e) Aprobar la cesión
19 de las partes sociales y la admisión de nuevos socios ;-
20 f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
21 y la prórroga del plazo del contrato social ; g) Resolver
22 la enajenación de los inmuebles de la Compañía ; h) Re-
23 solver acerca de la disolución anticipada de la Compañía ;
24 i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuer
25 do con las causales establecidas en la Ley ; j) Disponer
26 que se entablen las acciones correspondientes en contra del
27 Gerente ; k) Las demás que no estuvieren atribuidas a o
28 tros órganos y funciones establecidas en el contrato so-

0000

1 cial o en la Ley de Compañías .- B) DEL PRESIDENTE.

2 Artículo Vigésimo .- Son atribuciones del
 3 Presidente :- a) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
 4 ciones de la Junta General ; b) Presidir las sesiones de
 5 la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Ge-
 6 rente los certificados de aportación ; d) Intervenir -
 7 conjuntamente con el Gerente en la celebración de escri-
 8 turas públicas ; e) En general las demás atribuciones
 9 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

10 El Presidente deberá ser socio de la Compañía; y, elegido-
 11 por la Junta General, durará dos años en sus funciones,
 12 pudiendo ser indefinidamente reelegido .- C) DEL GEREN-

13 TE .- Artículo Vigésimo Primero.-

14 El Gerente puede ser o no socio de la Compañía .- Será de-
 15 signado por la Junta General por un período de dos años,
 16 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Terminado el perío-
 17 do para el cual fue elegido continuará en sus funciones has

18 ta ser legalmente ~~convocado~~ reemplazado .- Artículo
 19 Vigésimo Segundo .- El Gerente es el repre-
 20 sentante legal de la Compañía, por lo mismo, tiene plenas
 21 facultades para representarle judicialmente y para realizar
 22 toda clase de gestiones actos y contratos .- Artículo

23 lo Vigésimo Tercero .- En caso de ausen-
 24 cia del Gerente reemplazará el Presidente .- Artículo

25 o Vigésimo Cuarto .- Son obligaciones del
 26 Gerente :- a) Presentar el balance general y la cuenta de
 27 pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución
 28 de beneficios ; b) Cuidar que se lleve debidamente la Con



1 tabilidad y la Correspondencia ; c) Cumplir y hacer cumplir
2 la Ley, el contrato y las resoluciones de la Junta General;
3 d) Inscribir el mes de Enero de cada año en el Registro
4 Mercantil del Cantón una lista completa de los Socios de
5 la Compañía ; e) Inscribir en el Registro Mercantil, los
6 nombramientos de liquidadores ; f) Firmar con el Presiden
7 te los certificados de aportación .- A r t í c u l o V i
8 g é s i m o Q u i n t o .- Le es absolutamente prohibido
9 al Gerente dedicarse, por cuenta propia o ajena al mismo
10 género de comercio que realiza la Compañía .- C A P I -
11 T U L O S E P T I M O .- DE LOS SOCIOS.- A r
12 t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- Son abligacio
13 nes de los socios ; a) Pagar a la Compañía el aporte sus-
14 crito ; b) Cumplir los deberes que impone a los socios el
15 contrato social ; c) Abstenerse de la realización de todo
16 acto que implique ingerencia en la administración ; d) Res
17 ponder solidariamente por la exactitud de las declara
18 ciones contenidas en el contrato de Constitución de la Com
19 pañía ; y, de modo especial de las declaraciones relativas
20 al pago de las aportaciones ; e) La responsabilidad de los
21 socios limitará al valor de sus participaciones suscritas.
22 A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o .- Son
23 derechos de los socios : a) Intervenir en todas las
24 deliberaciones y decisiones de la Compañía, personal-
25 mente o por medio de representante o mandatario cons
26 tituído por el escrito privado para cada sesión o-
27 por poder otorgado ante Notario Público .- Para efectos de
28 votación, por cada participación de un mil sures el socio

1 tendrá derecho a un voto ; b) Percibir los beneficios que
2 le corresponden a prorrata de la participación social paga
3 da ; c) A no devolver los importes que en concepto de ga-
4 nancia hubiere recibido de buena fe ; pero si las cantida-
5 des recibidas en éste concepto no correspondieren a benefi-
6 cios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrar -
7 los a la Compañía ; d) A no ser obligado al aumento de su
8 participación social ; e) A ser preferido a prorrata-
9 de sus participaciones en la adquisición de participa-
10 ciones correspondientes a otro socio, cuando las trans-
11 fiera en todo o en parte ; f) A recurrir al Juez, im-
12 pugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren -
13 contrarios a la Ley o a los Estatutos ; g) A pedir con-
14 vocatoria a la Junta General de conformidad con la -
15 Ley o estos Estatutos ; h) A solicitar a la Junta Ge-
16 neral la revocación de la designación de ^{/los Administradores/} Gerente.- Es
17 te derecho se ejercerá sólo cuando una o más causas
18 graves lo hagan indispensable y según lo prescrito en la
19 Ley de Compañías ; i) A ejercer en contra del Geren-
20 te la acción de reintegro del patrimonio social . -
21 Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General-
22 aprobó las cuentas del Gerente .- A r t í c u l o V i
23 g é s i m o O c t a v o .- La convocatoria para la Jun-
24 ta General Ordinaria o Extraordinaria la hará el Ge-
25 rente mediante nota escrita dirigida, con ocho días-
26 de anticipo al señalado para la Junta, al domicilio
27 de cada socio debidamente registrado en la Compañía.
28 A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o .- Toda re

[Handwritten signature]

*

1 forma del contrato social y estos estatutos se hará cons -
2 tar en Escritura Pública que se publicará conforme a
3 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

4 C A P I T U L O O C T A V O .- DE LA DISO

5 LUCION Y LIQUIDACION .- Artículo Trigésim

6 mo .- La Compañía se disolverá : a) Por haber transcu -

7 rrido el plazo de duración de la Compañía ; b) Por

8 acuerdo de la Junta General ; c) Por las demás cau

9 sas establecidas en la Ley .- Artículo Trigé

10 simo Primero .- La liquidación de la Compa-

11 ñía estará a cargo del Gerente .- Artículo - -

* 12 Trigésimo Segundo .- Las Actas de las --

13 Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dis-

14 puesto en el literal b) del Artículo veinticuatro del

15 Reglamento de Juntas Generales vigente .- Artícu-

16 lo Trigésimo Tercero .- En todo lo que

17 no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a

18 lo dispuesto en la Ley de Compañías .- DISPOSICIONES

19 TRANSITORIAS .- Los socios en este acto designan al-

20 Ingeniero Diplomado ~~ee~~ Rafael L. Córdova para el Cargo-

21 de Presidente y al señor Ingeniero Peter (Grad.) Pe -

22 ter Froehlech como Gerente ~~General~~, por el tiempo de --

23 dos años y les facultan a realizar todas las gestio

24 nes conducentes a la legalización de la Compañía .-

25 Redactó la minuta, (firmado) Doctor Alberto Littuma-

26 Arízaga, con inscripción Profesional número Trescientos

27 cincuenta y ocho al Colegio de Abogados de Quito .-

28 HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura

1 pública con todo su valor legal .- A la presente escritura
 2 se agrega el Certificado de Depósito en la Cuenta de In-
 3 tegración de la Compañía, otorgado por el Banco del Pacífi-
 4 co .- Para la celebración de esta escritura, se observaron
 5 todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída
 6 que les fue a los comparecientes en su integridad, por mí-
 7 el Notario, se ratifican en todas sus partes y para cons-
 8 tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual -
 9 doy fe.- (firmado) Ing. Rafael Córdova, portador de la cédula
 10 la de ciudadanía número 090555958-9.- (firmado) Cromwell --
 11 Córdova Carvajal, portador de la cédula de ciudadanía núme-
 12 ro020017370-6.- (firmado) América Carvajal de Córdova, por-
 13 tadora de la cédula de ciudadanía número 0902282284.- (fir-
 14 mado) Octavio Córdova Ríos, portador de la cédula de ciuda-
 15 danía número 0902474063.- EL NOTARIO, (firmado) G. Buendía-
 16 E.- Notario Vigésimo del Cantón Quito .-----

CERTIFICADO DE DEPOSITO .- BANCO DEL PACIFICO .- C E R

T I F I C A M O S .- que hemos recibido de :-----

Cromwell Córdova :-----	S/.24.500,00
Rafael Córdova :-----	20.000,00
América Carvajal de Córdova :-----	5.500,00
T O T A L :-----	S/.50.000,00

23 SON : CINCUENTA MIL 00/100 SUJRES Que depositan en una
 24 cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en es-
 25 te Banco a nombre de la compañía en formación que se de-

26 terminará : METCO COMPAÑIA LIMITADA .- El valor correspon-
 27 diente a este certificado será puesto en cuenta a disposi-
 28 ción de los administradores de la nueva compañía tan pron-



1 to sea constituida, para lo cual deberán presentar al Ban-
2 co la respectiva documentación que comprende : Estatutos y
3 Nombramientos debidamente inscritos y un Certificado de la
4 Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de-
5 constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de
6 que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y
7 desistieren de ése propósito, las personas que han recibi-
8 do este certificado para que se les pueda devolver el valor
9 respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certifi-
10 cado original y la autorización otorgada al efecto por el
11 superintendente de Compañías .- Muy atentamente, BANCO DEL
12 PACIFICO, (firmado) ilegible .- Quito, a veintiuno de A-
13 gosto de mil novecientos setenta y nueve .- TESTADO: convo
14 cado, Peter, No corre.- TESTADO: co, co, General, No corre *JMG*

15 ENTRE LINEAS: en ambos casos, los Administradores, Vale.- TES
16 TADO: en primera convocatoria, Gerente, No corre.- *JMG*

17 Se otorgó ante mí y en fe de ello
18 confiero en seis (6) fojas útiles, esta P R I M E R A
19 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete de -
20 Septiembre de mil novecientos setenta y nueve .-

21 El Notario : *[Firma manuscrita]*



22 DR. GUILLERMO BUENDIA BUENIA,
23 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

24 ovj/.

25 *[Firma manuscrita]*

1 Z O N N . - Siento per tal que en esta fecha tomé nota al
 2 margen de la matriz de la escritura de Constitución de
 3 "METCO MERCANTIL TECNICA CORDOVA C. LTDA." cuya copia an -
 4 tecede, de que ha sido APROBADA per el señor Superintenden
 5 te de Compañías - Encargado, mediante Resolución Número -
 6 RL - 6405 de 24 de Enero de 1.980.- Quito, a veintinueve
 7 de Enero de mil novecientos ochenta. *9/2/80*



Guillermo Buendía Endara
 Doctor Guillermo Buendía Endara

Notario Vigésimo del Cantón Quito.

15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil cuatrocientos
 16 cinco, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y -
 17 cuatro de Enero de mil novecientos ochenta, bajo el número 75 del Registro
 18 Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Es
 19 critura Pública de Constitución de la Compañía "METCO MERCANTIL TECNICA CCR
 20 DOVA C. LTDA.", otorgada el 28 de Agosto de 1979, ante el Notario Vigésimo
 21 de este Cantón, Dr. Guillermo Bendía; se da así cumplimiento a lo dispuesto
 22 en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
 23 en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
 24 878 de 29 de Agosto del mismo año, se anotó en Repertorio bajo el número
 25 1635.- Quito, a treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta.- LA RE-
 26 REGISTRADORA.- *Juanes P. Galbes*

